



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 248

Viernes 6 de Noviembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA: — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 300, correspondiente al día 27 de Octubre de 1942, se publica la siguiente disposición:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1942 por la que se fijan normas para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

La Ley Municipal de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, en su artículo ciento setenta y uno, creó la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y por la disposición cuarta transitoria de la misma, se recogió la situación de aquellos funcionarios que con carácter interino ejercieron el cargo en determinadas condiciones y circunstancias, otorgándoles el ingreso en los respectivos escalafones por la última categoría de los mismos.

Con ocasión de dar cumplimiento a estos preceptos, en lo atinente a Secretarios de tercera categoría, se presentan casos de funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, vienen ejerciendo o han ejercido el cargo de Secretario con carácter interino, a partir del día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y no sería justo desamparar la situación de éstos, dentro del espíritu de equidad en que el Gobierno inspira sus actos, con tanta mayor razón cuanto que el procedimiento hasta ahora seguido para reconocer o declarar su derecho ha sido el de la interinidad producida como consecuencia de la libre designación de las Entidades Municipales.

La declaración del derecho en atención a los servicios prestados, sin perjuicio de reconocer las distintas situaciones y circunstancias, ha de merecer, y merece en esta Ley, una mayor amplitud en beneficio de los Caballeros mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes en general, ex cautivos, huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, respecto a lo que se reduce el plazo de prestación de servicios para darles ingreso en el Escalafón, en consideración a la protección merecida que les dispensa el Estado Nacional.

Por otra parte, la experiencia ha hecho advertir en pro de la unidad de criterio, que sea el Ministerio de la Gobernación, por medio de su Dirección General de Administración Local, y no los distintos Gobiernos Civiles, quien resuelva los concursos a convocar en provisión de las vacantes existentes de Secretarios de tercera categoría, debiéndose modificar en este sentido el párrafo tercero del artículo primero de la Ley de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

La singularidad de que todas las Secretarías de tercera categoría estén servidas interinamente y de que en muchas de ellas los funcionarios que las desempeñan llevan varios años de servicios, hace precisa una norma en virtud de la cual se consideren confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, a aquellos funcionarios que hayan servido durante un dilatado período de tiempo, que en la Ley se fija en tres años, en una Secretaría determinada, si a ello no se opone fundamentadamente la Corporación interesada.

Por último, en obligada garantía de capacidad que el funcionario ha de tener para servir debidamente la función, se establece que la perfección del derecho a ingresar en el Escalafón de Secretarios de tercera categoría, se obtendrá, por los que están en las condiciones que esta Ley determina, mediante la aprobación de un cursillo de estudios adecuados, organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, a través de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Podrán ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, en su tercera categoría, los que a partir del día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y en Municipios

sometidos a la jurisdicción del Gobierno Nacional, hayan ejercido interinamente el cargo de Secretario en las circunstancias y durante los plazos que a continuación se expresan:

a) Los caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes en general, ex cautivos por la Causa Nacional, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos que, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo tercero de la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, hayan prestado funciones secretariales durante seis meses.

b) Los interinos que llevaren ejerciendo el cargo dieciocho meses consecutivos y se encuentren prestando servicio en la fecha de esta Ley.

c) Los también interinos que hayan ejercido el cargo durante dos años, aunque no fueran consecutivos.

En todo caso deberá acreditarse plena afectación al Movimiento Nacional. Los Secretarios que justifiquen hallarse comprendidos en alguno de los precedentes apartados tendrán que seguir y aprobar, en perfeccionamiento del derecho que se les concede, un cursillo de formación y de ampliación de sus conocimientos, organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Artículo segundo.—Serán confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, los Secretarios interinos que, una vez ingresados en el Escalafón de los de tercera categoría, justifiquen tres o más años de servicios consecutivos en la Secretaría que desempeñen, sin nota desfavorable y sin que a ello se oponga fundamentadamente la Corporación.

La apreciación de los motivos que la Corporación oponga a la confirmación del Secretario que reúna las condiciones del párrafo anterior será de la competencia de este Ministerio, quien resolverá sin ulterior recurso.

El tiempo de servicios señalado por el párrafo primero de este artículo se reducirá a dieciocho meses cuando se trate de funcionarios comprendidos en el apartado a) del artículo primero de esta Ley.

Artículo tercero.—Los concursos para proveer las vacantes de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría se anunciarán y serán resueltos por la Dirección General del Ramo, en virtud de Orden previa del Ministro de la Gobernación.

Serán aplicables a estos concursos las disposiciones de los artículos primero y sexto de la Ley de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de que cada interesado pueda alegar cuantos méritos considere convenientes a su derecho, se considerarán preferentes los siguientes:

- El mejor número en el Escalafón.
- La posesión de títulos académicos, sean o no profesionales.
- Haber ganado oposición a plazas de índole técnica o administrativa, aun sin título alguno.
- Carecer de nota desfavorable.
- La mejor aptitud o suficiencia acreditadas en el ejercicio del cargo.
- Haber desempeñado la plaza concursada durante dos años.
- Ostentar categoría superior a la de la plaza que se concursa, siempre que en la propia no haya vacante o vacantes suficientes.

El orden de exposición de estos méritos no implica preferencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente.

Para decidir los empates que se produzcan en la apreciación de los méritos de carácter profesional expuestos se tendrán en cuenta, por su orden, los del artículo tercero de la Ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo quinto.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo prescrito en esta Ley.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que la ejecución de esta Ley exija.

Dada en Madrid a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.



GOBIERNO CIVIL

Ministerio
de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se detallan a continuación, los precios de venta al público, de los productos siguientes:

BETUNES EN PASTA

Caja metálica de 14 gramos de contenido, 0'70 pesetas.

Idem idem de 45 idem idem, 1'80 idem.

Idem idem de 75 a 80 idem idem, 2'80 idem.

Idem idem de 250 idem idem, 5'75 idem.

CERAS LIQUIDAS

Bidón de 1/2 kilo de contenido, 7'55 pesetas.

Idem idem de 1 idem idem, 14'25 idem.

ENCAUSTICO SOLIDO

Latas de 1/2 kilogramo de contenido, 9'40 pesetas.

Idem idem de 1 idem idem, 17'45 idem.

Cáceres, 26 de Octubre de 1942.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3507

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir del día 10 del mes actual, los precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia para la caza, son los siguientes:

Conejo con o sin piel de menos 0,500 kgms., 3'80 pesetas.

Conejo con o sin piel de 0,500 a 1.000 kgms., 4'50.

Conejo con o sin piel de 1.000 a 1'50 kgms., 5'20.

Conejo con o sin piel de 1'50 a 2 kilogramos, 5'90.

Conejo con o sin piel de más de 2 kilogramos, 6'60.

Liebres hasta de 1'50 kgms., con o sin piel, 6'50.

Idem de 1'50 a 2 id., id., 7'55.

Idem de más de 2 idem, 8'50.

Perdices, pieza, 4.

Codornices, idem, 2.

Palomas, idem, 2'50.

En estos precios van incluidos todos los arbitrios e impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1942.
—El Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3531

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se recuerda a todos los señores industriales de esta Capital y Provincia, para el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Orden de 15 de Mayo de 1939, del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de Mayo del mismo año, número 144, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público los precios de venta de los artículos en que comercien, y que de procedencia no vengan marcados.

Dentro del plazo de ocho días, deberán presentar en la Secretaría de esta Junta, las oportunas listas para

su comprobación; a cuyos efectos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, exigirán el cumplimiento de cuanto se ordena, enviando, por su conducto, las listas de precios que se interesan, para su autorización.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1942.
—El Gobernador Civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3532

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1942.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CORIA

Señas de los semovientes

Un becerro añojo, pelo negro, con las dos orejas hendidas.

(2'20 pstas.) 3493

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Una yegua colorada, de 14 a 15 años, calzada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en la frente y otro en el hocico y lleva consigo rastra hembra con una estrella en la frente.

(7'80 pstas.) 3516

CACERES

Una cerda de dos años, grande, del país, corte atrás en las dos orejas y número 33 en la paletilla izquierda.

(5 pstas.) 3524

Caja de Recluta número 13

INGRESO DE LOS MOZOS EN CAJA, DEL REEMPLAZO DE 1943

Circular

Para cumplimentar lo dispuesto en la orden de 27 de Marzo de 1942 («D. O.» número 71), conforme previene el artículo 253 del Reglamento de Reclutamiento, el día 1.º del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar en esta Caja, sita en la calle de San Felipe, número 1 (Cuartel Viejo), el ingreso en Caja, de los mozos de la misma pertenecientes al reemplazo 1943 y agregados al mismo que no lo hubieran efectuado, dando principio el acto a las diez horas, por el orden de presentación de los Comisionados, con arreglo al número que desde esa hora se les irá dando a su llegada.

La asistencia a dicho acto no es

obligatoria para los interesados, no obstante podrán asistir los que voluntariamente lo deseen.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de lo que ordena el artículo 254 de dicho reglamento, temiéndose muy en cuenta el no omitir en las duplicadas relaciones, los que se encuentren sirviendo en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y División Azul como Voluntarios, haciéndose constar el Cuerpo a que pertenecen, como asimismo los que hayan prestado servicio en filas, el tiempo servido, consiguándose igualmente el Cuerpo donde prestaron sus servicios. Y por lo que respeta a los residentes en el Extranjero, el País y Población de su residencia, y cuantas noticias a cerca de su domicilio y profesión hayan facilitado sus padres y familiares.

Espero de todos los que han de intervenir, en estas operaciones el mayor celo posible para el servicio de España.

Cáceres a 4 de Noviembre de 1942.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Mariano Cristóbal de la Torre.

3505

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTOS

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Fermín Plasencia Wright, vecino de Cañaveral, residente en idem, se ha solicitado con fecha 9 de Octubre de 1942, la propiedad de VEINTIOCHO pertenencias mineras con el nombre de San Ramón, sitas en el paraje llamado Sierra del Arco, término de Arco, número 6583, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO., del cercado del Huerto, llamado Redondo, a unos 700 metros al NO. del Pueblo. Desde él se medirán 50 m., al S. (R. M.), fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 m., al E.; de 2.ª a 3.ª, 700 m., al N.; de 3.ª a 4.ª, 400 m., al O.; de 4.ª a 5.ª, 700 m., al S., y de 5.ª a 1.ª, 200 m., al E.; quedando cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Arco, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 21 de Octubre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

3508

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel de Semprum Aizrens, vecino de Valladolid, residente en idem, de profesión Abogado, se ha solicitado con fecha 21 de Octubre de 1942, la propiedad de DIECISEIS pertenencias mineras con el nombre de LOS SOCIOS, sitas en el paraje llamado Corral de Fidalgo, término de Val-

verde del Fresno, número 6584, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la casa de corral de Fidalgo. Desde dicho punto de partida en dirección E., se medirán 250 m., fijando la 1.ª estaca; desde 1.ª a 2.ª dirección N., se medirán 400 m.; desde 2.ª a 3.ª dirección O., se medirán 400 m.; desde 3.ª a 4.ª dirección S., se medirán 400 m., y desde 4.ª a punto de partida se medirán 150 m., en dirección E., quedando así cerrado el perímetro.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valvede del Fresno, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 21 de Octubre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

3509

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTOS

Primera Zona de Coria

Por el presente se requiere a don Antonio Gómez Moreno, con domicilio ignorado, para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta recaudación de contribuciones, por débitos de expediente por certificación concepto de industrial, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.

Coria a 22 de Septiembre de 1942.
—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

3389

Por el presente se requiere a don Baldomero, ignorándose sus apellidos, dueño de la finca rústica, situada en el término municipal de Coria y en el paraje denominado Marchago; que linda al Norte, con Evaristo Montero; Sur, Clara Téllez; Este, con Manuel García, y Oeste, con José Campos, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta recaudación de contribuciones, por débitos de contribución rústica, de la finca reseñada, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.

Coria, 22 de Septiembre de 1942.
—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

3390

Por el presente se requiere a doña Valentina Clemente, dueña de la finca rústica, situada en el término municipal de Coria, y el paraje denominado Alacranejo; que linda al Norte, con María Cordero; al Este, Sur, con Mariano Navas, y al Oeste, con regato, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta recaudación de contribuciones por débitos de contribución rústica de la finca reseñada, o señale



domicilio o representante en el mismo plazo.
Coria, 22 de Septiembre de 1942.
—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

3391

Por el presente se requiere a don Agustín Bonifacio, vecino de Coria (Cáceres), para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta recaudación de contribuciones, por débitos de patente nacional, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.
Coria, 21 de Septiembre de 1942.
—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

3392

Por el presente se requiere al dueño de las fincas cuyos linderos son los siguientes: Norte, desconocido; Este, Rivers; Sur, Juan José Ramos, y Oeste, arroyo, en sitio denominado Barraneos, del término municipal de Moraleja y que se encuentra a nombre de desconocido, para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta recaudación, por débitos de contribución rústica de la finca antes reseñada, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.
Coria, 21 de Septiembre de 1942.
—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

3393

Por el presente se requiere al dueño de las fincas rústicas del término municipal de Coria, que figuran a nombre de desconocido y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Emilianita Muñoz; Este, herederos de Emilia Gutiérrez; Sur, Emilianita Muñoz, y Oeste, herederos de Emilia Gutiérrez.
Norte, Emilianita Muñoz; Este, herederos de Emilia Gutiérrez; Sur, Emilianita Muñoz, y Oeste, herederos de Emilia Gutiérrez, ambas en el sitio denominado Ochavo de la Hoya, para que comparezcan en el expediente que sigue en su contra esta recaudación, por débitos de contribución rústica de las fincas antes reseñadas, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.
Coria, 21 de Septiembre de 1942.
—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

3394

Por el presente se requiere a don Lorenzo Retortillo Martín, vecino que fué de Coria (Cáceres), para que en el término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo que sigue en su contra esta recaudación de contribuciones, por débitos de contribución industrial, o señale domicilio o representante en el mismo plazo.
Coria, 21 de Septiembre de 1942.
—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

3395

Por el presente se requiere a doña María Martín Gil, contribuyente en el término municipal de Coria, por concepto de rústica y dueña de la finca sita en el término municipal indicado, al sitio denominado Baldihito, cuyo linderos son: Norte, Batán de abaj; Este y Sur, Pedro Marín López, y Oeste, Julia Sánchez Hernández, y camino de Torrejuncillo, para que comparezca en el expediente que esta recaudación sigue en su contra o nombre representante en el

término de ocho días de la publicación del presente.

Coria, 16 de Octubre de 1942.—
El Agente ejecutivo, Joaquín Macías.

3396

2.ª Zona de Coria.—Término municipal de Calzadilla.—Contribución rústica.—Débitos años de 1936 37
Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador auxiliar de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que instruyo contra los deudores desconocidos, del término de Calzadilla, y por el concepto y año que arriba se expresan, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente Providencia:—«Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere, hayan hecho efectivos sus débitos y desconociéndose el domicilio de los mismos; requiéraseles por medio de edictos e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla a cuyo término municipal pertenecen los descubiertos persiguidos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días, desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los débitos reclamados, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Calzadilla a 23 de Septiembre de 1942.—El Recaudador, E. Núñez.

3397

Edictos

Don Benito García Martín, Recaudador de Contribuciones de esta provincia en la Zona de Jarandilla.

Por el presente edicto, requiero a don Manuel Oba Ibáñez, vecino de Jarandilla, deudor a la Hacienda, por el concepto de Industrial (Abogados), de los años mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta, por la suma de SETECIENTAS TREINTA PESETAS Y OCHENTA CENTIMOS, más los recargos de apremio y costas ocasionadas, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta recaudación lo desconoce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación y apremio.

Jaraiz de la Vera a 6 de Octubre de 1942.—El Recaudador, Benito García.

3398

Don Benito García Martín, Recaudador de Contribuciones de esta provincia en la Zona de Jarandilla.

Por el presente edicto, requiero a don Constanco Mérida Vaquero, vecino de esta villa, y deudor a la Hacienda, por el concepto de Industrial (Zapatero), del año 1940, por la

suma de OCHENTA Y SIETE PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, más los recargos de apremio y costas ocasionadas, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta recaudación lo desconoce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación y apremio.

Jaraiz de la Vera a 20 de Octubre de 1942.—El Recaudador, Benito García.

3399

Alcaldías

ROBLEDOLLANO

Anuncio

Junta Local de Fomento Pecuario

Formado por la misma el presupuesto de gastos e ingresos para el año ganadero de 1942 43, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo improrrogable de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, transcurrido el cual que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea. En dicho presupuesto se figura como gasto el pago de la totalidad de los precios incluidos en el aprovechamiento comunal del único polígono en que a estos efectos está agrupado el término municipal de sus hierbas, pastos y rastrojeras, previo descuento del 10 por 100.

Como ingresos, el importe del aprovechamiento de 50 cabezas de ganado vacuno, a razón de 60 pesetas cabeza; el de 200 cabezas de ganado equino, a razón de 10; el de 150 cabezas porcinas, a razón de 20, y el de 1640 de lanar y cabrío, a razón de 20 una.

Robledollano a 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Manuel Paz.

3445

GARVIN

Matrícula de la contribución industrial

Formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial de este pueblo correspondiente al año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea, no será admitida ninguna por justa que sea.

Garvín a 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Duque.

3446

HERVAS

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que debidamente formados por este Ayuntamiento los documentos fiscales que a continuación se relacionan, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que

se indican, a efectos de su examen y reclamaciones por los interesados.

Matrícula de la contribución industrial de 1943, quince días.

Padrón de edificios y solares de 1943, ocho días.

Repartimiento de la riqueza rústica de 1943, ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hervás 31 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, M. Alvarez.

3452

SAN MARTIN DE TREVEJO

Propuesta por la Comisión de Hacienda una habilitación y suplementos de créditos para varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

San Martín de Trevejo a 30 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Fernando Domínguez.

3454

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Formada la confección de los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos que también se indican, para que por los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan ser examinados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido, que las que se presenten serán basadas en hechos concretos, precisos y determinados, desestimándose todas aquellas que se presenten fuera del plazo legal.

Padrón de edificios y solares para 1943, quince días.

Matrícula industrial para 1943, quince días.

Listas cobratorias de rústica para 1943, ocho días.

Peraleda de San Román, 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Ambrosio Carbonero.

3455

DESCARGAMARIA

Anuncio

Formados por esta Alcaldía para el año de 1943 los documentos que a continuación se reseñan, quedan expuestos al público los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo podrán examinarlos todos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las que estimen convenientes en dicha Secretaría, no admitiéndose ninguna reclamación por justa que sea, fuera del plazo señalado.

Documentos expuestos

Padrón de edificios y solares.

Idem de territorial.

Idem de la matrícula industrial y de comercio.

Idem de la patente nacional de automóviles.

Descargamaría a 21 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Antonio Martín.

3462

JARAIZ DE LA VERA

Rústica catastrada para el año de 1943

Fermado el documento antes expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado y presentar en su contra las reclamaciones que se crean convenientes, advirtiéndose que se admitirán solamente las reclamaciones que se presenten y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Jarai de la Vera a 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde en funciones, Daniel Sánchez.

3423

ROBLEDILLO DE LA VERA

Padrón de los Edificios y solares para 1943

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen y formular contra el mismo, las reclamaciones que crean convenientes.

Robledillo de la Vera a 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Sebastián Zabala.

3424

ALIA

Anuncio

Formado para este término y año próximo de 1943, los documentos cobratorios que se expresarán, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo que también se indica, durante el cual, podrán los interesados en ellos comprendidos, aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, a saber:

1.º Padrón de edificios y solares, ocho días.

2.º Matrícula de la contribución industrial y de comercio, quince días.

Alia a 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Ismael Alvarez.

3426

CUACOS

Convocatoria de concurso y oposición para cubrir en propiedad plazas de funcionarios municipales

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 25 del actual, acordó que se publique convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición y concurso las plazas de funcionarios vacantes en este Municipio.

En cumplimiento de lo que determinan la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden de 30 de Octubre del mismo año, las vacantes existentes se distribuyen para su provisión, en la siguiente forma:

Una plaza de Guarda municipal de campo, dotada con 1.825 pesetas anuales, para Caballeros Mutilados por la Patria.

La de Depositario de los Fondos municipales, dotada con 500 pesetas anuales, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. El designado para esta plaza habrá de constituir fianza personal o económica en cantidad suficiente a res-

ponder de los fondos que ha de custodiar, a juicio de la Corporación en el acto de su toma de posesión.

Una plaza de Alguacil encargado del reloj de villa, dotada con 780 pesetas anuales, y otra de Enterrador, con la dotación de 365 pesetas anuales, para Ex combatientes.

Otra de Pregonero, dotada con 200 pesetas anuales, para Ex-cautivos por la Causa Nacional.

Otra de Barrendero empedrador, con el haber de 1.825 pesetas anuales, para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Otra de Oficial de Secretaría, con 3.000 pesetas de dotación anual, para turno libre.

Si no se presentasen aspirantes clasificados, en cualquiera de los grupos asignados a las plazas, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden de su enunciación.

El nombramiento de Guarda, Alguacil encargado del reloj, Enterrador, Pregonero y Barrendero-empedrador, se efectuará por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones de cada uno, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de sus empleos. Este examen se efectuará ante el Tribunal correspondiente, a las diez horas del día en que se cumplan los treinta naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plazas de Oficial de la Secretaría y Depositario, serán cubiertas por oposición que se celebrará de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia de 6 de Marzo del año actual, a las once horas del día en que se cumplan los noventa naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral, con sujeción al programa que se inserta en las disposiciones adicionales de la orden de 30 de Octubre de 1939, y otro práctico escrito, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documento y mecanografía, previa elección de los textos básicos por el Tribunal.

Los aspirantes a cualquiera de las plazas, habrán de acreditar reunir las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35; salvo el caso de hallarse comprendido en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de Junio último.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y

d) Ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

En armonía con lo dispuesto en el apartado décimo de la orden de 30 de Octubre de 1939, a los concursantes a la plaza de Oficial de la Secretaría, se les computará como méritos preferentes para dilucidar los empates que pudieran surtir en las calificaciones, los patrióticos que tengan prestados, tales como desempeños de cargos Jerárquicos dentro del Movimiento, atendiendo a su mayor número y tiempo y los profesionales consistentes en haber desempeñado durante más tiempo esta misma plaza u otra igual.

Las instancias, de puño y letra de los solicitantes y acompañadas de los documentos que acreditan reunir

las condiciones exigidas, una y otros reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Cuacos, 28 de Octubre de 1942. El Alcalde, Hermenegildo Hernández.

3430

VILLAR DEL PEDROSO

Documentos cobratorios para 1943

Terminada la confección de los documentos cobratorios que al final se indican, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que también se expresa, al objeto de que puedan ser examinados y presentarse reclamaciones.

Villar del Pedroso, 28 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

Padrón de edificios y solares, plazo de ocho días.

Matrícula industrial, plazo de quince días.

3458

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

El Alcalde de Navalmoral de la Mata

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Navalmoral de la Mata, 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Eduardo Lozano.

3459

VIANDAR DE LA VERA

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1943

El documento antes mencionado, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por los contribuyentes en él comprendidos o sus apoderados, siempre que versen dichas reclamaciones, sobre errores aritméticos o de copia.

Viandar de la Vera, 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

3428

ELJAS

Edicto

El Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades formado para el año actual en esta villa de Eljas, hace saber: Que confeccionado en este término el mencionado documento para el año actual de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Es-

tatuto Municipal, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado y formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho los contribuyentes en él comprendido, presentándolas debidamente documentadas y basarse en hechos documentados y concretos y determinados, y contener las pruebas de lo reclamado para la debida justificación.

Eljas a 28 de Octubre de 1942.—El Presidente, Alejandro Ramos.

3427

MATA DE ALCANTARA

Edicto

Formado por esta Alcaldía para el año 1943, los documentos que a continuación se reseñan, quedan expuestos al público los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo podrán examinarlos todos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en dicha Secretaría, no admitiéndose ninguna reclamación por justa que sea, fuera del plazo señalado.

Documentos expuestos

Padrón de edificios y solares, Idem territorial.

Idem de matrícula industrial y de comercio.

Mata de Alcántara a 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

3429

ROMANGORDO

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1943

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, a los efectos que previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Romangordo a 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Jesús Prieto.

3436

CASAR DE CACERES

Anuncio

Durante el plazo de quince días y tres más a contar desde esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Repartimiento General por utilidades del año en curso, para que puedan examinarlo los en él comprendido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna por justa que sean.

Casar de Cáceres a 30 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Julio Pérez.

3444

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Formados los documentos cobratorios que se expresan para el año 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se mencionan, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Repartimiento de rústica, plazo de ocho días.

Padrón de edificios y solares, plazo de ocho días.

Casas de Don Gómez a 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Gregorio Clemente.

3453

IMP. DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

